



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00277-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Aclárese el escrito de la demanda en el sentido de precisar el domicilio de la sociedad LARKEN SECURITY LTDA, por cuanto en el mismo se dice que su domicilio es en esta ciudad, lo cual difiere de la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de dicha persona jurídica, en el que se observa que es el Municipio de Piedecuesta (Santander).

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indique el domicilio de la sociedad demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S., cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en comento.

3.- Para efectos de la revisión de las facturas base de recaudo, deberá aportarse en archivo de Excel, un cuadro que contenga las mismas, con toda la información que resulte relevante para su ejecución.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce1dbf36cf9943474d01bfe283c2d399793a3636e7ee204a2f862a74cc44c1ea

Documento generado en 28/01/2021 01:56:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>